

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04 de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Ref.: Acción de Tutela No.2025-00037

Toda vez que este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, del numeral 1°, del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y en el Decreto 1983 de 2017, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **NATALIA BERNATE SUAREZ**, en contra del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rinda un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar a todos los participantes de la convocatoria al empleo denominados PROFESIONAL ESPECIALIZADO, OPEC 209550 que fueron ofertados en la convocatoria de procesos de selección superintendencia de 2023; para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: VINCULAR al presente tramite a la Universidad Libre y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó en su solicitud.

SEXTO: ORDENAR que por la Secretaría se comuniqué la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER BARÓN PUERTO
JUEZ

Firmado Por:
John Alexander Baron Puerto
Juez
Juzgado De Circuito
De 037 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddb93656026e53e2ddd8247a9c8f7dca95ecc26ac0d287cbabc41f85a97db4**

Documento generado en 04/02/2025 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>